



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2021-00107-00

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Los demandados manifiestan que efectuaron un pago de \$100.000 a la cuenta del juzgado, para cubrir las costas del proceso y, por ello, deprecian la culminación de las diligencias y el levantamiento de las medidas.

Revisados el reporte de títulos del despacho, se advierte la constitución del depósito judicial n°415720000008580 por el reseñado a valor, el cual está a disposición de la presente ejecución.

Se destaca, en la parte motiva del proveído de 2 de noviembre de 2022, se señaló que las agencias en derecho pendientes de pago, equivalían a \$50.000 y, en la resolutive, se mencionó ser tal rubro \$50.000.000.

Es claro que se incurrió en un *lapsus calami* de digitación, susceptible de ser conjurado a través de la corrección prevista en el artículo 286 del C. G. del P. y, por ello, así se procederá

Ahora, los \$50.000 señalados como agencias en derecho a cargo de los convocados, se pagan con la suma consignada, siendo dable finiquitar las diligencias por solución del crédito y las costas, sin haber lugar a la cancelación de medidas, en tanto las decretadas no se consumaron.

Finalmente, se dispondrá el fraccionamiento depósito n°415720000008580 en dos (2) partes de \$50.000, una para ser entregada al reclamante y, la otra, a los encausados.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 2 de noviembre de 2017, en el sentido que las agencias en derecho dispuestas equivalen a \$50.000, más no como allí se indicó.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

TERCERO: Indicar que no hay lugar cancelar medidas cautelares.

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento depósito n°415720000008580 en dos (2) partes de \$50.000, una para ser entregada al reclamante y, la otra, a los encausados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 17 de noviembre de 2022.